

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No.015

(25 de agosto de 2020)

POR EL CUAL ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO EL REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL PARA LOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP, CIÉNAGA – MAGDALENA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA”, INFOTEP CIÉNAGA – MAGDALENA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, capítulo III, Artículo 9 enuncia que los programas de pregrados preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

Que el modelo de formación de los programas técnicos profesionales ofrecidos por el INFOTEP establece la práctica profesional en su último semestre.

Que las prácticas profesionales surgen como respuesta a las necesidades de los estudiantes de interactuar con el entorno laboral y la realidad profesional.

Que se hace necesario establecer vínculos entre el INFOTEP y el sector productivo que permitan ofrecer programas académicos pertinentes.

Que mediante Acuerdo No. 013 del 3 de junio de 2020, el Consejo Directivo de la IES INFOTEP aprobó el Estatuto General de la Institución.

Que el 24 Ibídem, consagra en su literal f, como función del Consejo Directivo expedir o modificar los reglamentos internos y las políticas institucionales que se requieran para el buen funcionamiento de la institución.

Que la facultad para expedir reglamentos es propia del Consejo Directivo.

Que el literal f, del artículo 34 del Estatuto General, señala como función del Consejo Académico conceptuar ante el Consejo Directivo, en asuntos relacionados con el estatuto profesoral y el reglamento estudiantil. Asimismo, el literal g señala como función, la de asesorar al Consejo Directivo en asuntos académicos.

Que el Consejo Académico, en sesión de la fecha, estudió y avaló el reglamento de la práctica profesional de los programas técnicos profesionales del instituto, el cual debe ser presentado al Consejo Directivo para la correspondiente adopción.

Que, conforme a lo antes expuesto, el Consejo Académico,

ACUERDA

ARTICULO 1. OBJETO. Avalar y presentar al Consejo Directivo de la IES INFOTEP HVG el Reglamento de Prácticas Profesionales para los programas Técnicos Profesionales del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP, así:

CAPITULO I GENERALIDADES DEL CONTENIDO Y ALCANCES

ARTICULO 2. El presente documento contiene los parámetros, lineamientos, normas internas y aspectos generales del Reglamento de las Prácticas Profesionales, para los programas académicos que ofrece el Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García".

ARTICULO 3. Este reglamento aplica para todo aquel que posea la condición de estudiante de la IES INFOTEP y que además cumpla con los requisitos para su realización.

ARTICULO 4. Para la realización de las supervisiones, asesorías y acompañamiento a los estudiantes en práctica, el director de la unidad académica del programa en cada periodo designará el o los docentes que cumplan con los requisitos para tal fin, para lo cual, pueden ser seleccionados para esta labor, los docentes de medio tiempo, tiempo completo o catedráticos del programa.

CAPITULO II DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD

ARTICULO 5. La Práctica Profesional Se refiere al desempeño profesional, establecido y supervisado por el INFOTEP y la Empresa o Institución Educativa, en un cargo en el que el estudiante ponga en práctica y demuestre las competencias adquiridas durante su proceso de formación, aplicándola en la solución de problemas reales en su campo o área de formación.

ARTICULO 6. Las Prácticas Profesionales como componente formativo del estudiante, no permiten exoneración alguna, salvo los aspectos señalados en los incisos 2,3 y 4 del artículo 12 de este reglamento.

CAPITULO III OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 7.- Objetivo de la Práctica Profesional: Promover espacios para que los estudiantes en práctica apliquen y desarrollen las competencias, habilidades y destrezas adquiridas durante su proceso formativo, y adquieran la experiencia apropiada para enfrentarse y dar solución a las diferentes circunstancias que se le presenten contribuyendo a su desarrollo profesional.

ARTÍCULO 8.- Las características de la práctica profesional de la IES INFOTEP, se encuentran enmarcadas dentro de los elementos que soportan y fundamentan los aspectos curriculares de los programas académicos que ofrece:

- a. **Integral:** porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- b. **Sistemática:** Porque se desarrolla en forma secuencial y progresiva.
- c. **Diversificada y realista:** Porque atiende a diversas realidades del sector productivo.
- d. **Formativa:** Porque fortalece la formación ciudadana, ética y moral.
- e. **Polivalente:** porque las actividades que desarrolla cada profesión permiten Realizar proyectos integrales, mediante la acción interdisciplinaria.

CAPITULO IV DE LOS CREDITOS, ASPECTOS Y ETAPAS

ARTÍCULO 9. La práctica profesional evaluada y aprobada, tendrá un valor de 7 (siete) créditos.

Parágrafo: Se establece que, para actividades académicas prácticas por cada hora de trabajo presencial, se deben garantizar 4 horas de trabajo independiente.

ARTÍCULO 10. La práctica profesional podrá ser realizada, en empresa o instituciones públicas o privadas, que desarrollen actividades afines al campo disciplinar del programa al que pertenece el estudiante.

ARTÍCULO 11. Para realizar la práctica profesional, los estudiantes deben haber cumplido con los requisitos establecidos en el plan de estudios del programa.

ARTÍCULO 12. Los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el plan de estudios para la realización de las prácticas profesionales podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 118-120 del reglamento estudiantil, en cuanto a la realización de la práctica o a las opciones de grado que a continuación se detallan:

1. La Práctica Profesional. Que permitirá a los estudiantes que cumplan con los requisitos para su realización, la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante su proceso de formación. Para la realización de la Práctica Profesional el aspirante deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Realizar la matrícula académica en los tiempos establecidos en el calendario académico del periodo correspondiente.
2. Realizar la inscripción a la práctica profesional en los formatos y cumpliendo los lineamientos establecidos por la institución para tal fin.
3. Aplicar a los convenios suscritos por la institución con entidades de los sectores públicos y privados del municipio, el departamento, la región y el país, o gestionar la práctica profesional en forma personal.

4. Cumplir con los compromisos y exigencias definidos por la institución y el programa para el desarrollo y finalización de la práctica profesional.

5. Una vez culminado el proceso de la práctica profesional en el sitio de desarrollo de esta, deberá solicitar la entrega de la certificación de su desempeño en la empresa.

Parágrafo 1. El coordinador de la práctica profesional del programa, elaborará la planeación y el cronograma de actividades para el proceso de prácticas del programa y deberá presentarlo al director de unidad del programa para su revisión y aprobación.

2. Experiencia Demostrada por el estudiante en la empresa en la que labora. El estudiante deberá demostrar a través de certificación expedida por la empresa en la que labora, que este desempeña o desempeñó, en un tiempo no inferior al establecido por la institución, las funciones relacionadas al ámbito de formación del programa. En el inciso b del artículo 15 de este reglamento se establece la **validación de experiencia**, que aplica si las funciones que realiza el estudiante en la empresa se relacionan con las establecidas en la práctica profesional del programa. Para llevar a cabo esta opción, el estudiante debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Cumplir con lo señalado en el inciso 1 y 2 del ítem 1 de artículo 12 de este reglamento.

2. Presentar ante el director de unidad del programa, en los tiempos establecidos en el cronograma de actividades, certificación de la experiencia laboral, con mínimo un año de experiencia dentro del campo de formación del programa, debidamente firmada por el jefe de talento humano o quien haga sus veces en la empresa o institución en la que se desempeñó. Dicha certificación deberá contener de manera detallada, las funciones realizadas y el tiempo de desempeño en el área disciplinar de la formación.

Parágrafo: La certificación presentada por el estudiante, debe ser sometida a la respectiva verificación y validación de autenticidad, por parte de la institución, a través de los medios definidos para tal fin.

3. Diplomado. Bajo esta opción la IES INFOTEP ofrece un proceso formativo en el ámbito de formación del programa, en el que se busca profundizar y ampliar, en los participantes, los conocimientos, competencias, habilidades y destrezas, buscando fortalecer su perfil profesional y ocupacional, y de esta forma dar respuesta a las necesidades y requerimientos del sector productivo, empresarial y educativo del municipio, la región y el país. En esta modalidad, se requiere que los aspirantes cumplan con el siguiente procedimiento:

- a. Manifestar por escrito o de manera electrónica, ante el director de unidad del programa, su interés en esta modalidad de grado.
- b. Inscribirse por los medios dispuestos por la institución y el programa para tal fin.
- c. Realizar los pagos correspondientes a la matrícula del diplomado.

Asimismo, el o los estudiantes que legalicen su matrícula para cursar el diplomado, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El diplomado tendrá una duración de 120 horas, cada una de estas de 60 minutos.
- b. Cumplir con un mínimo de 80% en la asistencia presencial a las clases programadas.
- c. El diplomado utilizará e implementará metodologías teórica-prácticas o seminario-taller.
- d. Cumplir con la entrega oportuna de los compromisos y actividades que se generen del diplomado
- e. Diseñar una propuesta de fin de diplomado, que le apunte a las líneas de investigación del programa.

4. Proyecto Productivo o Emprendimiento. Este tipo de proyecto tiene como finalidad dar respuesta a las necesidades del entorno a través de acciones que conduzcan a transformar la realidad o situación existente. Además, que el estudiante adquiera las competencias para desarrollar una cultura de emprendimiento y una visión de empresarios. Para la realización del proyecto, los interesados deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Realizar el proceso de inscripción con el diligenciamiento del formato para tal fin.

- b. Cumplir con el 100% de la intensidad horaria
- c. Duración del proyecto, 4 meses.
- d. Diseñar un proyecto acorde a su perfil ocupacional, que tenga aplicabilidad en su área laboral.
- e. Proyecto debe cumplir con las siguientes etapas: Diseño, Implementación, Resultados, Seguimiento y Control, Materialización del Proyecto con sus respectivas evidencias.

Parágrafo: Dependiendo de la naturaleza y las características del proyecto, el estudiante requiere presentar al coordinador del comité de práctica, el producto final de éste. Si el proyecto es la creación de una microempresa, es necesario presentar el Registro Único Tributario (RUT), documento Cámara de Comercio, copia de la cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO 13. El estudiante que sea seleccionado, asignado o haya gestionado particularmente la práctica profesional, debe solicitar una carta, en la que el director de unidad lo presenta a la empresa como estudiante del programa.

ARTÍCULO 14. La práctica profesional es una actividad que exige un desempeño y una responsabilidad individual. Sin embargo, en un sitio de práctica pueden vincularse varios estudiantes, con funciones específicas asignadas de acuerdo con su objeto de formación. Los formatos se diligencian de manera individual teniendo en cuenta la evolución del ejercicio práctico y el grado de cumplimiento de las actividades.

Parágrafo: La evaluación de la práctica es individual, no colectiva; aunque compartan información del mismo sitio de práctica.

ARTÍCULO 15. Respecto a la duración de la práctica profesional, esta dependerá de la modalidad en la que realice la práctica:

- a. Contrato de aprendiz, duración de 4 a 6 meses
- b. Validación de experiencia, si las funciones que realiza el estudiante se relacionan con las establecidas en la práctica
- c. Práctica profesional, duración de 12 a 16 semanas
- d. Propietario de empresa, si la actividad económica que realiza apunta al perfil ocupacional del estudiante.

Parágrafo: El plazo máximo para que el estudiante inscriba la práctica profesional y se le asigne el sitio de la práctica, es la segunda semana de clases, luego de haber iniciado el periodo académico. Tiempo que una vez cumplido, obligará al coordinador de la práctica a exigir al o los estudiantes(s) cancelar la práctica profesional y retomarla el periodo siguiente.

ARTÍCULO 16. Al inicio del periodo académico, el coordinador de la práctica profesional, del programa académico correspondiente, presentará un cronograma de actividades a desarrollarse en la práctica profesional, el cual deberá ser aprobado por el director de unidad del programa, y cumplido por los estudiantes y los docentes.

ARTÍCULO 17. El estudiante en prácticas que habiendo comenzado sus prácticas las abandone, perderá automáticamente dicha condición, sin el reconocimiento de lo actuado y aceptando la sanción correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 18. Al término de la práctica profesional y siguiendo el cronograma de actividades, aprobado por el director de la unidad académica del programa, de propuesta presentada por el coordinador de la práctica, el estudiante debe elaborar el informe final, respetando los lineamientos establecidos por el director de la unidad del programa.

ARTÍCULO 19. El estudiante en práctica, en caso plenamente justificado, podrá solicitar una prórroga, para la presentación de su informe final de prácticas, la cual será estudiada por el coordinador de la práctica del programa correspondiente, teniendo en cuenta la fecha límite del cierre del periodo académico.

ARTÍCULO 20. El informe final de la práctica profesional será revisado por el supervisor asignado y el coordinador(a) de práctica en las fechas establecida en el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 21. El supervisor de práctica debe tener el perfil acorde a las labores a desarrollar por estudiante en prácticas.

ARTÍCULO 22. El coordinador de la práctica profesional del programa correspondiente, antes de finalizar el periodo académico, debe presentar al director de la unidad del

programa, en los formatos dispuestos para tal fin, un informe detallado de las actividades y novedades presentadas en la práctica, además de un plan de mejoramiento del proceso.

CAPITULO V SUPERVISION Y EVALUACION

ARTÍCULO 23. Los docentes supervisores, visitarán la entidad donde los estudiantes realizarán su ejercicio de práctica y solicitarán información necesaria del estudiante practicante. Las visitas a los sitios de práctica se harán teniendo en cuenta el cronograma de supervisión elaborado por el coordinador de práctica de cada programa académico.

Parágrafo: En el caso de no poder realizar las visitas a los sitios de práctica, por circunstancias que lo impidan, la institución implementará y acordará con la empresa las estrategias para que esas visitas puedan realizarse a través de los medios y herramientas dispuestas por la IES INFOTEP para tal fin.

ARTÍCULO 24. La evaluación de las prácticas profesionales se hará a través de los formatos y mecanismos establecidos en el proceso de docencia, a través de sus procedimientos y formatos pertinentes. Asimismo, el sistema de calificación a implementar respetará lo señalado en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 25. La evaluación mencionada en el artículo 108 – 117 del reglamento estudiantil, y tendrán las siguientes ponderaciones:

- ❖ **Desempeño (50%).** Emitido por el supervisor de la práctica asignado por la empresa/institución.
- ❖ **Desempeño (50%).** Emitido por el supervisor de la práctica designado por el INFOTEP.

ARTÍCULO 26. El coordinador de la práctica profesional deberá reportar por escrito y en la plataforma académica ACADEMUSOTF, las calificaciones de los estudiantes.

ARTÍCULO 27. En caso de que la nota final del estudiante al finalizar el periodo sea inferior a 3.5, el estudiante reprueba la práctica y deberá repetirla.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28. El estudiante en prácticas tiene los siguientes derechos:

- Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de su Práctica Profesional
- Ser tratado sin discriminación con respeto y dignidad.
- Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- Utilizar los materiales y recursos que dispone la institución para el desarrollo de su práctica de acuerdo con la reglamentación interna.

ARTÍCULO 29. Son deberes del estudiante practicante:

- Demostrar honestidad, responsabilidad, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas.
- Velar por la confidencialidad, seguridad y privacidad de la información, conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus Prácticas.
- Asistir a su sitio de prácticas con el uniforme y el carné; dar cumplimiento a las políticas de la empresa.
- El estudiante debe elaborar y presentar el informe final de la práctica, el cual debe ser redactado, según el esquema y lineamientos, establecidos por el comité de prácticas, del programa correspondiente.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30. Los estudiantes que inicien su proceso de práctica, e incurran en las acciones y prácticas que se detallan en adelante, serán acreedores de las sanciones dispuestas por la IES INFOTEP, para lo que se apoyará en la normatividad interna y cuando el caso lo amerite se harán uso de las normas establecidas por los órganos del gobierno para tal fin. La causales y acciones son las siguientes:

- Abandono injustificado del centro de Prácticas
- Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de Prácticas.

- c. Incumplimiento en la presentación de los informes de acuerdo con el reglamento.
- d. Falsificación de las firmas, documentos e informes de las prácticas profesionales.
- e. Copia ilegal de trabajos académicos.

Parágrafo. Estas situaciones serán evaluadas por el coordinador de la práctica, el supervisor de esta y el director de unidad académica del programa, teniendo en cuenta, la normatividad institucional, los estatutos, reglamentos y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 31. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Expedido en Ciénaga – Magdalena, a los 25 días del mes de agosto de 2020.



LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
Rector



LAURA BERMÚDEZ MANJARRÉS
Secretaria